

General de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024;

Que, con Oficios N° 0743/42 y N° 0194/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú agradece al Jefe del Estado Mayor de la Marina Militar Italiana por la invitación cursada, asimismo, informa la designación del Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, Comandante General de Operaciones de la Amazonía, para asistir al citado evento;

Que, a través del Informe Legal N° 006-2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Almirante, para participar en la referida actividad, en el lugar y fecha programada;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicios, por cuanto, permitirá que la Marina de Guerra del Perú continúe mancomunadamente con el resto de las Marinas del mundo hacia el logro de la misión sobre el enfoque interinstitucional y transversal para ampliar las ventajas comerciales y militares, desarrollando un enfoque exclusivo y equilibrado dentro de la comunidad marítima en general; asimismo, la citada actividad incluye debates y sesiones de trabajo, así como reuniones que identificarán el futuro de las Marinas modernas, considerando tanto los conflictos como las amenazas del dominio marítimo;

Que, la Hoja de Gastos N° 103-2024, suscrita por la Marina de Guerra del Perú, señala que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 124-2024, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el citado viaje al exterior: asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101, la Institución Armada garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 4186/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de octubre y su retorno el 11 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 01683-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 474-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe Legal N° 00997-2024-MINDEF/SG-OGAJ, complementado con el Oficio N° 00711-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, identificado con CIP N° 01882491 y DNI N° 43428116, para que participe en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de octubre y su retorno el 11 de octubre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Venecia (República Italiana) – Lima
Clase económica
 US\$ 4,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 4,000.00

Viáticos:
 US\$ 540.00 x 1 persona x 3 días US\$ 1,620.00

Total a pagar: US\$ 5,620.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2313250-1

Modifican el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00812-2024-DE

Lima, 7 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00648-2024-CONIDA/JEINS, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA; el Informe Técnico N° 00097-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 01296-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2019-DE, se aprobó la Directiva Nacional de Seguridad y Defensa Nacional para la protección de los Activos Críticos Nacionales – ACN, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la protección de los ACN, en materia de Seguridad y Defensa, con la finalidad de proteger los ACN, garantizando la continuidad de sus operaciones para mantener y desarrollar las capacidades nacionales;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del apartado V de la referida Directiva General, dispone que la protección de los ACN, en un primer momento, está a cargo del Operador del ACN, en coordinación con el Sector responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, se dispone que las actividades que se pretendan desarrollar sobre el área determinada en su Anexo, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, a través del Oficio N° 00648-2024-CONIDA/ JEINS y el Informe Técnico Legal N° 002-2024-CONIDA/ OPP/OFAJU, la CONIDA, en su calidad de operador del Sistema Satelital Peruano, solicita modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, con la finalidad de establecer que la delimitación que une las coordenadas de los Nodos “A” y “H” es la Línea de Costa;

Que, mediante Informe Técnico N° 00097-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, el Director General de Política y Estrategia recomienda que el Despacho Ministerial publique una Resolución Ministerial que aclare el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, estableciendo que la delimitación que une las coordenadas de los Nodos “A” y “H” es la Línea de Costa, en concordancia con el ámbito de aplicación de la autoridad marítima ejercida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI;

Que, con Informe Legal N° 01296-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, conforme ha sido propuesto por CONIDA y validado por la Dirección General de Política y Estrategia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de la Dirección General de Política y Estrategia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, conforme al Anexo que se adjunta al presente dispositivo, y en los términos propuestos por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) en la

misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2313795-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000190-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 8 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000610-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Técnico N° D000246-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; y el Informe Legal N° D000308-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los mismos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2019, el SERFOR aprobó la “Metodología para la determinación del Valor al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa para el pago del derecho de aprovechamiento”, y la actualización de la lista denominada “Valores al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa”; asimismo, estableció determinadas disposiciones al respecto;

Que, el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, señala que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben solicitar al SERFOR, los montos del VEN correspondientes a las especies señaladas como No registrada que se encuentren en la lista aprobada en el artículo 2 de la referida Resolución, en los casos que requieran aprobar derechos de aprovechamiento;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000246-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación, el cual sustenta la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, elaborada en coordinación con la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;